

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, con domicilio legal en calle Esquiú N°799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, representado en este acto por su Rector, *Ing. Oscar Alfonso Arellano*, DNI N° 12.179.965, en adelante “**LA UNCA**”, por una parte; y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, representada en este acto por su Rector, *Abg. Luciano Daniel Filipuzzi*, DNI N° 23.587.579 , con domicilio legal en Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en adelante denominada “**UADER**”, por la otra; y en su conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El objeto de este Convenio es establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre LAS PARTES, en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN. Para dar cumplimiento al objeto indicado, las partes, de común acuerdo, elaborarán proyectos o programas de actuación que serán objeto de Convenios o Acuerdos Específicos de Cooperación, en los que se indicarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. Cada Convenio Específico se formalizará y suscribirá por separado, previo dictamen jurídico, y se anexará al presente Convenio Marco.

Las Unidades Académicas de LAS PARTES podrán suscribir Convenios o Acuerdos Específicos con la contraparte para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a desarrollar en los convenios o acuerdos específicos, en mérito a las atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación, de extensión y de servicios.

Los Convenios o Acuerdos Específicos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- I. Intercambio académico de estudiantes de grado y de postgrado;
- II. Intercambio de personal para investigación, enseñanza y discusión.
- III. Intercambio de información;
- IV. Asistencia técnica profesional;
- V. Servicios de consultoría/asesoría;
- VI. Capacitación (Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros);
- VII. Proyectos de extensión;
- VIII. Proyectos de investigación e intervención conjuntos;
- IX. Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

En los Convenios o Acuerdos Específicos, según corresponda, se deberá definir lo siguiente:

- I. Condiciones generales del convenio;
- II. Condiciones académicas del convenio;
- III. Condiciones administrativas u organizativas del convenio;
- IV. Seguros;
- V. Duración del proyecto o programa de trabajo;
- VI. Propiedad intelectual;
- VII. Diferencias entre las partes;
- VIII. Desarrollo de la colaboración;
- IX. Presupuesto financiero.
- X. Anexo adjunto que contenga el proyecto del trabajo de cooperación

TERCERA. COMPROMISO Y COMPETENCIAS. LAS PARTES se comprometen a brindar la mayor colaboración en el desarrollo de actividades conjuntas, como así también a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades, y con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directrices institucionales.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de LAS PARTES para llevar a cabo las actividades de cooperación conforme al presente convenio y a los convenios específicos derivados de éste, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

QUINTA. FINANCIAMIENTO. LAS PARTES convienen que la puesta en marcha de cualquier tipo de cooperación de las señaladas en el acuerdo Segundo, dependerá de la disponibilidad de recursos y apoyo financiero por parte de las instituciones. Este Convenio no implica obligación financiera para LAS PARTES, quienes podrán, de común acuerdo, solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán LAS PARTES. La Propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida, en caso de considerarse necesario, en los correspondientes programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de LAS PARTES en la ejecución de los mismos.

SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. El uso de logotipos de ambas instituciones será sólo para las publicaciones, correspondencia, documentos o materiales y otros, en el desarrollo de los cursos de manera conjunta.

OCTAVA. VIGENCIA- RENOVACIÓN. El presente Convenio tendrá vigencia por el término de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción, renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días al momento del pertinente vencimiento.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo entre LAS PARTES suscribientes, mediante la firma de las respectivas adendas, las cuales pasarán a integrar el presente convenio.

DÉCIMA. BUENA FE. El presente Convenio trata de un acuerdo de cooperación académica interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los intereses de LAS PARTES, que no implican obligaciones financieras entre las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES, sin expresión de causa, mediante notificación por escrito, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días. La rescisión de este Convenio no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza y en ningún caso perjudicará el desarrollo de

actividades, cursos o programas que se encuentren en ejecución, salvo que LAS PARTES acuerden lo contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos. En caso de no ser posible arribar a un entendimiento, LAS PARTES, de común acuerdo, designarán un (1) mediador. De persistir el desacuerdo, luego de su mediación y a todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales que corresponda según la naturaleza de las pretensiones deducidas y cuestión de materia de litigio.

DÉCIMA TERCERA. DIRECCIONES VÁLIDAS. A todos los efectos legales derivados de este Convenio Marco, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados al inicio. Estos subsistirán y serán válidas todas las notificaciones que cursen LAS PARTES, mientras no se notifique fehacientemente su modificación.

Las notificaciones vía correo electrónico serán válidas a todo evento que se suscitare en consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la validez de las comunicaciones oficiales cursadas por las autoridades competentes. A tal efecto serán válidas las siguientes direcciones electrónicas:

Por UNCA: rinstitutionalesconvenios@unca.edu.ar

Por UADER: rectorado@uader.edu.ar

DÉCIMO CUARTO. CONFORMIDAD. LAS PARTES manifiestan su plena conformidad con todos y cada uno de los puntos acordados precedentemente, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente documento, en dos ejemplares de un mismo tenor y validez legal para igual efecto. el en el lugar y fecha indicado al final.

Por la Universidad Autónoma de Entre Ríos:

Por la Universidad Nacional de Catamarca:

Abg. Luciano Daniel Filipuzzi
Rector

Ing. Agr. Oscar Alfonso Arellano
Rector

Fecha:

Fecha: